



Expediente.- 596/2026

Asunto.- Aprobación convocatoria de concesión de ayudas para deportistas de élite de La Pobl de Farnals 25/26.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Vistas las Bases Reguladoras de las ayudas para deportistas de élite de La Pobl de Farnals aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de La Pobl de Farnals, cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 227 de fecha 25 de noviembre de 2024.

Vista la propuesta de la Concejalía de Educación que obra en el expediente.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar el gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 3410.48101 : “Subvenciones deportistas de élite”.

En aplicación del artículo 58.2 de la RGLS, se podrá utilizar una cuantía adicional sin necesidad de nueva convocatoria, por importe máximo equivalente al crédito disponible en la vinculación jurídica del área de gasto 3 del Capítulo 4 por existir sobrantes en las convocatorias de otras ayudas al haberse resuelto por importe inferior al gasto inicialmente previsto a las mismas, o por haberse aumentado el crédito de la vinculación jurídica. La efectividad de tal cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente. Una vez finalizada la tramitación de esta convocatoria y concedidas las ayudas, se procederá a anular la autorización y retención de crédito sobrante en la aplicación presupuestaria, para que pueda ser utilizada por vinculación en otras subvenciones, en aplicación del citado artículo 58.2 RGLS.

Visto el informe de fiscalización previa de la Intervención Municipal que obra en el expediente.

Considerando lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (en adelante RGLS).

Considerando lo previsto en la normativa de desarrollo de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Considerando cuanto dispone el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes;

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de las ayudas a deportistas de élite curso 2025/26 de La Pobl de Farnals régimen de concurrencia competitiva. cuyo tenor literal es el siguiente:



CONVOCATORIA de las ayudas de concesión de ayudas para deportistas de élite curso 2025/26 de La Pobla de Farnals en régimen de concurrencia competitiva.

Datos identificativos (Campos exigidos por la BDNS):

Código:596/2026

Referencia externa: Servicios Complementarios de Educación.

Descripción: Resolución Alcaldía Convocatoria de ayudas a deportistas de élite de La Pobla de Farnals en régimen de concurrencia competitiva 25/26.

Órgano Gestor: L01461995 Ayuntamiento de La Pobla de Farnals

Nomenclatura: Sin nomenclatura

Diario Oficial: Boletín Oficial de la Provincia.

Descripción: Bases Reguladoras de las ayudas

URL:<https://lapobladefarnals.sedelectronica.es/transparency/3d74ac25-5500-48ca-89eb-624768d2c56b/>

Inicio solicitud: 15 de junio de 2026

Fin solicitud: 30 de junio de 2026

Sede electrónica: Web Ayuntamiento de La Pobla de Farnals.

Justificación: Justificación Previa.

Fuentes de financiación: Presupuestos Generales de las Entidades Locales.

Importe: 2000 €

Sectores económicos afectados: Educación

Región: ES523 - Valencia

Instrumento de ayuda: Subvención y entrega dineraria sin contraprestación.

Tipo de Beneficiario: Personas físicas que no desarrollan la actividad económica.

Impacto de Género: Nulo

Finalidad: Educación

Primero.- Objeto, condiciones y finalidad

El objeto es la convocatoria de ayudas para deportistas de élite de La Pobla de Farnals curso 2025/26, desde el 1 de junio de 2025 al 31 de mayo de 2026.

Las condiciones se registrarán por el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases.

La finalidad es contribuir al fomento de la práctica deportiva y su participación en las diversas competiciones deportivas oficiales en las que se encuentren inmersos los/las deportistas ayudando a sufragar parte de los gastos que les ocasionen las mismas contribuyendo a la conciliación entre estudios o trabajo no deportivo profesional con la actividad de alto nivel deportiva.

Segundo.- Procedimiento de concesión

Ordinario en régimen de concurrencia competitiva

Tercero.- Autorización del gasto

Importe máximo de 2000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 3260.48101: “Subvenciones deportistas de élite”





En aplicación del artículo 58.2 de la RGLS, se podrá utilizar una cuantía adicional sin necesidad de nueva convocatoria, por importe máximo equivalente al crédito disponible en la vinculación jurídica del área de gasto 3 del Capítulo 4 por existir sobrantes en las convocatorias de otras ayudas al haberse resuelto por importe inferior al gasto inicialmente previsto a las mismas, o por haberse aumentado el crédito de la vinculación jurídica. La efectividad de tal cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente. Una vez finalizada la tramitación de esta convocatoria y concedidas las ayudas, se procederá a anular la autorización y retención de crédito sobrante en la aplicación presupuestaria, para que pueda ser utilizada por vinculación en otras subvenciones, en aplicación del citado artículo 58.2 RGLS.

Cuarto.- Beneficiarios

Deportistas de élite empadronados/as en el municipio de La Pobla de Farnals que practiquen competiciones deportivas oficiales durante la temporada deportiva correspondiente: desde el 1 de junio de 2025 al 31 de mayo de 2026.

Quinto.- Requisitos

Los establecidos en el apartado 4 de las Bases.

Sexto.- Cuantía

El importe de cada ayuda individualizada será como máximo por solicitante:

Nivel	Cuantía
Alta Competición	600€
Promoción	500€

No obstante, el importe de la ayuda, sumado al de las otras ayudas que, en su caso, pueda recibir el alumno para la misma finalidad, no podrá ser de tal cuantía que supere el coste de adquisición de material.

Séptimo.- Solicitudes

Con objeto de acreditar el cumplimiento de los requisitos, las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado facilitado por el Ayuntamiento de La Pobla de Farnals junto con la documentación requerida en el apartado sexto de las Bases.

Octavo.- Plazo de presentación

10 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Noveno.- Forma de presentación



Por cualquiera de las vías contempladas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo.- Criterios de valoración

Según apartado 6º de las Bases.

El criterio de ordenación de la concesión de las solicitudes es la menor renta de la unidad familiar.

Undécimo.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Un funcionario de la unidad de Promoción Socioeconómica o el que se designe en ausencia del mismo, es el órgano competente para la instrucción del procedimiento.

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para su resolución.

Duodécimo.- Plazo de resolución y notificación

Plazo máximo de resolución: 6 meses

Plazo máximo de notificación: 10 días hábiles

Decimotercero.- Medio de notificación o publicación

Tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Pobla de Farnals y BOP en virtud del artículo 45.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimocuarto.- Fin a la vía administrativa

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponer los recursos legales pertinentes.

SEGUNDO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida así como un extracto de la misma, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la BDNS, (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.3 y 20.8.a de la Ley 38/2003 LGS.

TERCERO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde.

Lo firma la Secretaria a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2. e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

En La Pobla de Farnals a la fecha de la firma electrónica que figura al margen.





AJUNTAMENT DE
LA POBLA DE FARNALS

